

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGOB

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS PARA LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONTRATO No. 193/2022-IM-SEGOB

Contrato abierto de prestación de servicio integral de alimentos para la celebración de los festejos patrios para la Ceremonia del Grito de Independencia del 15 de septiembre del 2022, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Sonoma Alimentos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único el C. **Moisés Efraín Rodríguez Velázquez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, a la que en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio integral de alimentos para la celebración de los festejos patrios para la Ceremonia del Grito de Independencia del 15 de septiembre del 2022, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **600/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Cívico de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizará la contratación de la prestación de servicio integral de alimentación para los festejos patrios del Grito de Independencia en la noche del 15 de septiembre del 2022, a celebrarse en el Palacio de Gobierno para homenajear, recordar y conmemorar a los personajes que tomaron parte de este tan importante evento de nuestra historia.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de septiembre del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-89-22**, el 08 de septiembre del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 12 de septiembre del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 13 de septiembre del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida única al proveedor Sonoma Alimentos, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un monto máximo de **\$1'218,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 06 de septiembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondiente a la requisición de compra número **600/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Sonoma Alimentos, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGOB

o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08652**, inscrito el 26 de abril del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la póliza número 068, libro I primero de registro, de fecha 03 de octubre del 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Martínez Brambila, Corredora Pública número 28 con residencia en Guadalajara, Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 10 de octubre del 2011.
- 2.3. Que su Administrador General Único es el **C. Moisés Efraín Rodríguez Velázquez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Orión número 3458, dep. 2, Colonia La Calma, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, con números telefónicos (33) 28 00 81 56 y (449) 919 29 80, así como la cuenta de correo electrónico sonomalimentos.21@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAL111003M46**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal número **Z295197710-2** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “La Ley”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

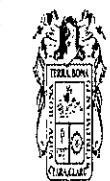
El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación abierta de servicio integral de alimentos para la celebración de los festejos patrios para la Ceremonia del Grito de Independencia del 15 de septiembre del 2022, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, monto mínimo y máximo de la contratación, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE BANQUETE SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS A CUATRO TIEMPOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, PARA UN MÁXIMO DE 700 PERSONAS Y UN MÍNIMO DE 400, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS EN SU EDICIÓN 2022.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MENÚ A 4 TIEMPOS ACOMPAÑADO DE AGUA Y REFRESCO. 2. MOBILIARIO PREMIUM (MESAS, SILLAS, MANTELERA Y CRISTALERIA). 3. CENTROS DE MESA CON FLOR NATURAL Y FOLLAJE. 4. DECORACIÓN QUE CONSTA DE 2 ADORNOS COLGANTES CON FLOR NATURAL, UNO EN CADA PATIO. 5. ADORNOS DE FLOR NATURAL EN BARANDALES Y ESCALERAS. 6. MESEROS. <p>FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN: EL MONTAJE DEBERÁ QUEDAR LISTO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 18:00 HORAS.</p> <p>FECHA Y HORA DE DESINSTALACIÓN: EL DESMONTAJE DEBERÁ REALIZARSE AL TÉRMINO DEL EVENTO.</p> <p>NOTAS:</p> <p>A) EL MENÚ: BOTANA: TRÍO, TOSTADA DE PULPO CON SALSA MACHA, ROLLO DE</p>	\$1,500.00	\$600,000.00	\$1'050,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

		<p>PHILO CON DESHEBRADA DE RES Y CHILE RELLENO DE CAMARÓN.</p> <p>PRIMER TIEMPO: 50% SOPA DE MILPA (FLOR DE ELOTE, CALABAZA HONGOS, CHILE MORITA), 50% CREMA DE CILANTRO CON TROPIEZOS DE MANZANA.</p> <p>PLATO FUERTE: 50% SALMÓN A LA TALLA CON RISOTO POBLANO, 50% SOLOMILLO DE CERDO EN MOLE DE ALMENDRAS.</p> <p>POSTRE: 50% TARTA MASCARPONE CON MEMBRILLO, 50% HELADO DE COCO CON XOCONOXTE.</p> <p>BEBIDAS: SOLO REFRESCOS DE LA MARCA COCA COLA, LOS CUALES SERIAN REFRESCO DE COLA, AGUA MINERAL, FANTA SABOR NARANJA, SPRITE, FRESCA Y AGUA NATURAL, LOS CUALES SE SERVIRAN DE MANERA ILIMITADA.</p> <p>GARANTÍA: LOS ALIMENTOS DEBEN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES SALUBRES AL MOMENTO DE SERVIRSE; EL MOBILIARIO Y DECORACIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS; EL PERSONAL DE APOYO (MESEROS) DEBERÁ PRESENTARSE UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A LO SOLICITADO.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELACIONADAS CON LA PREPARACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 15 MINUTOS, UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O PERSONAL.</p> <p>NOTA: PRECIO UNITARIO POR PERSONA \$1,500.00</p>		
<p>MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$1'218,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL \$1'050,000.00</p> <p>I.V.A. \$168,000.00</p> <p>MONTO TOTAL \$1'218,000.00</p>	

El monto máximo adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo a pagar de **\$1'218,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula “La **SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” no estarán obligadas al consumo de los máximos pactados.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” el 15 de septiembre del 2022 a partir de las 18:00 horas, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato

El montaje de “**Los Servicios**” deberá quedar listo el 15 de septiembre del 2022 a más tardar a las 18:00 horas y el desmontaje deberá realizarse al término del evento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGOB

“El Prestador de Servicios” deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde conste el cumplimiento de la Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la preparación y servicio de alimentos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** en Palacio de Gobierno, planta baja, ubicado en la Plaza Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

Las condiciones específicas de la prestación de **“Los Servicios”** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”**, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de Director General Administrativo de **“El Ente Requiere”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, el servidor público señalado en el párrafo anterior será el responsable de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de **“Los Servicios”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGOB

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

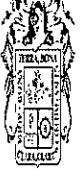
OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar que los alimentos estén en óptimas condiciones salubres al momento de servirse; el mobiliario y decoración deberán cumplir con las especificaciones requeridas; el personal de apoyo (meseros) deberá presentarse uniformado, aseado y en perfectas condiciones de salud, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” prestados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponerlos en 15 minutos a partir de la notificación vía telefónica o personal, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” contratados, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGOB

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidos de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenados “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “El Ente Requiere”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requiere”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente instrumento legal.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-89-22**, así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de septiembre del año 2022.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. MOISÉS EFRAÍN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE SONOMA
ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requerente"

MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Revise
LIC. RICARDO REYES GONZÁLES ÁVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Elabore
LIC. JOSÉ CELIN GARCÍA GONZÁLEZ
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGOB

Anexos

ANEXO B

OFERTA TÉCNICA



Fecha: 08/09/22

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-89-22

PART.	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<p>SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS A CUATRO TIEMPOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, PARA UN MÁXIMO DE 700 PERSONAS Y UN MÍNIMO DE 400, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS EN SU EDICIÓN 2022.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. MENÚ A 4 TIEMPOS ACOMPAÑADO DE AGUA Y REFRESCO 2. MOBILIARIO PREMIUM (MESAS, SILLAS, MANTERIA Y CRISTALERIA) 3. CENTROS DE MESA CON FLOR NATURAL Y FOLLAJE. 4. DECORACIÓN QUE CONSTA DE 2 ADORNOS COLGANTES CON FLOR NATURAL, UNO EN CADA PATIO. 5. ADORNOS DE FLOR NATURAL EN BARANDALES Y ESCALERAS. 6. MESEROS <p>FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN: EL MONTAJE DEBERÁ QUEDAR LISTO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 18:00 HORAS.</p> <p>FECHA Y HORA DE DESINSTALACIÓN, EL DESMONTAJE DEBERÁ REALIZARSE AL TÉRMINO DEL EVENTO.</p> <p>NOTAS:</p> <p>A) EL MENÚ: BOTANA: Trío. Tostada de Pulpito con salsa macho, roll de pípila con deshebrada de res y chile relleno de camarón. PRIMER TIEMPO: 50% Sopa de milpa (fibra de maíz, calabaza hongos, chícharo morado) 50% Crema de cilantro con trozos de manzana. PLATO FUERTE: 50% Salmón a la tava con risotto poblano, 50% Solomillo de cerdo en mole de almendras. POSTRE: 50% Tarta mascarpone con membrillo, 50% Helado de coco con xoconoxtla</p> <p>BEBIDAS: Sólo refrescos de la marca Coca cola, los cuales serían refresco de cola, agua mineral, fanta sabor naranja, sprite, fresca y agua natural, los cuales se servirán de manera ilimitada</p>
APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:			
GARANTÍA:		LOS ALIMENTOS DEBEN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES SALUDRES AL MOMENTO DE SERVIRSE; EL MOBILIARIO Y DECORACIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS; EL PERSONAL DE APOYO (MESEROS) DEBERÁ PRESENTARSE UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD	
TIEMPO DE ENTREGA:		CONFORME A LO SOLICITADO	
CONDICIONES DE ENTREGA:		EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELACIONADAS CON LA PREPARACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS.	
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:		15 MINUTOS, UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O PERSONAL	

Moisés Efraín Rodríguez Velázquez

Representante Legal de la empresa Sonoma Alimentos

Dirección: Calle Orión #3458 Dep. 2 CP 45070
 Tel: 4492515070



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SONOMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 193/2022-IM-SEGGOB

CONTRATO ABIERTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA



Fecha: 08/09/2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-89-22

PARTIDA	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR PERSONA (C)	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
	MAXIMA (A)	MÍNIMA (B)						
1	700 PERSONA PARA ALIMENTOS A 4 TIEMPOS Y BEBIDAS	400 PERSONA PARA ALIMENTOS A 4 TIEMPOS Y BEBIDAS	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS A CUATRO TIEMPOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, PARA UN MÁXIMO DE 700 PERSONAS Y UN MÍNIMO DE 400, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS EN SU EDICIÓN 2022 EL SERVICIO INCLUYE: 1. MENÚ A 4 TIEMPOS ACOMPAÑADO DE AGUA Y REFRESCO 2. MOBILIARIO PREMIUM (MESAS, SILLAS, MANTELERA Y CRISTALERIA). 3. CENTROS DE MESA CON FLOR NATURAL Y FOLLAJE. 4. DECORACIÓN QUE COSTA DE 2 ADORNOS COLGANTES CON FLOR NATURAL, UNO EN CADA PATIO. 5. ADORNOS DE FLOR NATURAL EN BARANDALES Y ESCALERAS. 6. MESEROS FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN: EL MONTAJE DEBERÁ QUEDAR LISTO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, A LAS 18:00 HORAS FECHA Y HORA DE DESINSTALACIÓN: EL DESMONTAJE DEBERÁ REALIZARSE AL TERMINO DEL EVENTO. NOTAS: A) EL MENÚ: BOTANA; Triío; Tostada de Pulpito con salsa mocha, relleno de queso y chile relleno de cambrón. PRIMER TIEMPO: 50% Sopa de milpa (Flor de elote, calabaza hongos, chile morita) 50% Crema de cilantro con trozos de manzana PLATO FUERTE 50% Salmon a la tafía con risotto poblano, 50% Solomillo de cerdo en mole de almendras POSTRE: 50% Tarta mascarpone con membrillo, 50% Helado de coco con xocoxoxtle BEBIDAS: Sólo refrescos de la marca Coca cola, los cuales serán refresco de cola, agua mineral, tanta sabor naranja, sprite, fresca y agua natural, los cuales se servirán de manera ilimitada	\$ 1,500.00	Máximo (A x C) \$ 1,050,000.00	Máximo \$ 168,000.00	Máximo \$ 1,218,000.00
					Minimo (B x C)	Minimo	Minimo	
					\$ 600,000.00	\$ 96,000.00	\$ 696,000.00	
GRAN TOTAL DEL MONTO MÁXIMO:						\$ 1,050,000.00	\$ 168,000.00	\$ 1,218,000.00
Un millón ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.M.								
Condiciones de pago:		20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO						
Lugar de entrega:		Palacio de Gobierno, Planta baja						
Vigencia de la oferta:		60 días naturales a partir de la fecha de emisión						

Molisés Efraín Rodríguez Velázquez

Representante Legal de la empresa Sonoma Alimentos

Dirección: Calle Orion #3458 Dep. 2 CP 45070
Tel: 4492515070